



**MAT:** Otorga Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público al Sr. Luis Guillermo Aranda Aranda, hasta el 30 de noviembre del año 2016

---

**ALGARROBO 12.03.2014**  
**DECRETO 1254**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
3. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo N°131 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria N°35 de fecha 26.11.2012, que aprueba Presupuesto Municipal de Algarrobo año 2013.
4. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
5. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014
6. Carta enviada por vecinos del sector Canelo-Canelillo comuna de Algarrobo de fecha 06.01.2014
7. Informe Uso de suelo N° 99 de fecha 31.01.2014
8. Informe Social N° 30 de 2014 del Sr. Luis Aranda Aranda
9. Ordinario N° 22 de fecha 11 de marzo del año 2014 de Inpeccion Municipal

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con fecha 06.01.2014 los vecinos del sector Canelo-Canelillo de la comuna de Algarrobo solicitan que se entregue terreno al Sr. Luis Aranda Aranda para tener mejor calidad de vida por pronto desalojo judicial en su contra.
- II. Que, mediante informe de uso de suelo N° 99/2014 la Direccion de Obras Municipales informa respecto a los usos permitidos en Quebrada las Tinajas Altura entre Avda. Jorge Matte y pasaje los Boldos, comuna de Algarrobo.
- III. El Departamento Social de la I. Municipalidad de Algarrobo emite informe social del Sr. Luis Aranda que señala que de acuerdo Ficha proteccion Social extendido por lo Ministerio de Desarrollo Social estaria catalogado dentro de los rangos de vulnerabilidad social.
- IV. Que la Ordenanza Municipal vigente no regula el cobro por concepto de uso en bien nacional de uso publico a particulares, debiendo establecerse en conformidad al articulo 42 de la Ley 3063 Sobre Rentas Municipales
- V. Que, la **Ley N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES establece:**

Articulo 5º Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

Artículo 36.- Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

**DECRETO:**

- I. Aprueba permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público al Sr. Luis Aranda Aranda, con una superficie de terreno de 299 metros. /2 ubicado en Quebrada las Tinajas (altura entre Avda. Jorge Matte y pasaje los Boldos) comuna de Algarrobo, según medición realizada por Inspeccion Municipal.
  
- II. **LA DURACIÓN** del presente permiso precario comenzara a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir de la presente resolución Alcaldicia hasta el 30 de noviembre del año 2016, fecha en la cual expirará de pleno Derecho.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

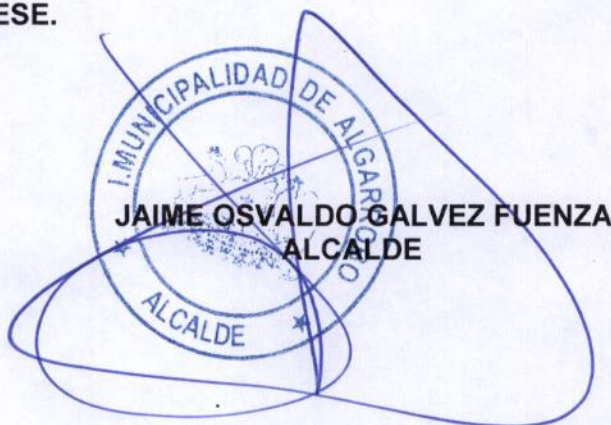


**PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

JGF/PMM/PMP/fch  
D.A. N° 1254/2014

**DISTRIBUCION:**

- Juridico (1)
- Interesado (1)
- Archivo (2)



**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA  
ALCALDE**

005.720-14.

CONTROL INTERNO  
RECEPCION  
DOCUMENTO  
FECHA 15 JUL 2014  
HORA  
SALIDA  
DOCUMENTO N°  
FECHA 17 JUL 2014  
HORA  
NO. ASRE